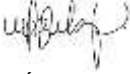


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 11 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora juez la presente pertenencia, en la cual el 26 de febrero de los cursantes, feneció el tiempo para subsanar, plazo en el que la togada Hernández Fernández (25/02/21) allegó escrito solicitando la aclaración del numeral 7 del auto inadmisorio.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00239 de 2020

Demandante: LUIS ARTURO CIFUENTES ALAYÓN

Demandado: JOSÉ GRACIANO CIFUENTES Y OTROS

Fecha Auto: **Marzo 25 de 2021.-**

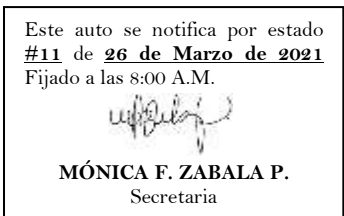
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado el 12 de febrero de 2021, por la apoderada demandante, el cual se tiene en cuenta y al encontrar procedente su solicitud, conforme las disposiciones legales consagradas en el artículo 285 del Código General del Proceso, SE CORRIGE el auto fechado 11 de febrero de 2021, dejando sin valor y efecto el numeral 7.- del proveído enunciado, ya que dicho numeral por error involuntario quedó incluido, pese a no corresponder al presente asunto. En todo lo demás dicha providencia, se mantiene incólume.

En ese orden de ideas, se confiere a la parte demandante nuevamente el término consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso (5 días) para subsanar las falencias advertidas en dicha auto, so pena de rechazo. Plazo contado desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c0d11e3a728c4faba0a979e8699890b588ae97c8ef9c5df7ddd820b7108eaf
b

Documento generado en 24/03/2021 11:08:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>